



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
ADMINISTRACION MUNICIPAL



REF: APRUEBA CONTRATO DE  
COMODATO QUE INDICA

DECRETO MUNICIPAL N° 1761

LONGAVÍ, 16 AGO. 2019

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N° 2462 de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde, don Cristian Menchaca Pinochet.

El Decreto Alcaldicio N° 04 de fecha 07 de enero de 2019 que determina el orden de subrogancia por ausencia formalizada del Señor Alcalde y Directores Municipales.

La aprobación del Honorable Concejo Municipal de Longaví, de fecha 15 de junio de 2011, por medio de la cual se aprobó la celebración del comodato entre la I. Municipalidad de Longaví y el Centro de Madres el Encino del Sector el Carmen.

El contrato de comodato suscrito entre la ilustre municipalidad de Longaví Centro de Madres el Encino del Sector el Carmen de fecha 30 de junio de 2011.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ilustre Municipalidad de Longaví y el Centro de Madres el Encino del Sector el Carmen, celebraron con fecha 30 de junio de 2011, un contrato de comodato mediante el cual el municipio dio y entregó en comodato a favor del Centro de Madres Encino, un Retazo de terreno de forma irregular y de una superficie de aproximada de mil cien metros cuadrados, por el plazo de 10 años, para el uso propio de las dicha organización comunitaria y los programas de desarrollo e incentivo propios de su giro.

Que por un error involuntario del Municipio, dicho comodato no fue aprobado mediante Decreto Municipal, por lo que se hace necesario subsanar dicha situación dictando el presente Decreto Municipal que aprueba con efecto retroactivo el comodato suscrito por la Ilustre Municipalidad de Longaví y el Centro de Madres el Encino del Sector El Carmen, con fecha 30 de junio del 2011.

Que el artículo 52 de la Ley 19.880 que establece las bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual dispone "Los actos administrativos no tendrán



efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen los derechos de terceros.

**DECRETO:**

**APRUEBESE** con efecto retroactivo el contrato de comodato suscrito entre la I. Municipalidad de Longaví y el Centro de Madres el Encino del Sector el Carmen de fecha de 30 de junio de 2011, por un plazo de 10 años.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**LORENA GALVEZ GALVEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**LUIS ALVAREZ ORTEGA**  
**ALCALDE (S)**

L.Alvarez/C.Chamorro  
DISTRIBUCIÓN  
- Oficina de Partes  
- Control  
- Jurídico.



**CONTROL INTERNO**